

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, Diputado a la LXV Legislatura de este Honorable Congreso e integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; propongo la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**, de conformidad con las siguientes

Consideraciones:

El transporte público en cualquier zona urbanizada es una alternativa para lograr el desplazamiento de un lugar a otro de quienes habitan en una ciudad. En el Estado de Tamaulipas, esta premisa es parte del día de día de todos los habitantes de nuestras ciudades, donde las personas lo utilizan como la alternativa más económica y eficiente para trasladarse a los puestos de trabajo, a los lugares de estudio o a cualquier otro punto en donde desarrollen sus actividades.

Por ello, y atendiendo a las enormes desigualdades que vivimos en México, el transporte público debe ser un servicio que se preste conforme a condiciones de seguridad, calidad y precio que permitan a las personas desarrollar sus actividades sin sufrir severos impactos en su economía.

Para analizar el impacto económico de las tarifas en la economía de las familias, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) desde el año 1986 ha recopilado diversa información de manera mensual referente a los sistemas de transporte urbano de pasajeros. Esas investigaciones dejan claro que el uso del

transporte público en las diversas urbes del país y, así, por ejemplo, señala el Instituto que en el año 2020, a pesar de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 y que genera la enfermedad de COVID-19, registró más de 476 millones de personas que utilizaron el Metrobús, Macrobús y Trolebús como su medio de transporte.¹

La relación de la eficiencia y costo del transporte público es fundamental para la calidad de vida de las personas; por ello, en diciembre del 2021 el INEGI presentó los resultados de la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE 2021), diseñada para producir información estadística sobre distintas dimensiones de la sensación de bienestar de la población adulta en México.

La ENBIARE 2021 permite responder preguntas acerca de cómo influyen aspectos de la vida personal, familiar, laboral y social en el nivel de bienestar subjetivo de la población adulta. Este bienestar se llama subjetivo o autorreportado porque no se mide a través de variables monetarias, con umbrales fijados por expertos, sino a través del reporte otorgado por la propia persona acerca de sus propias valoraciones, percepciones y ponderaciones sobre aspectos de la vida que no son captados por los ejercicios estadísticos convencionales.

Las mediciones del bienestar subjetivo no sustituyen a las mediciones del bienestar objetivo llevadas a cabo por el INEGI y para abordar el tema de desigualdad económica, por el contrario, son un elemento complementario que permite cerrar la brecha entre el panorama brindado por las estadísticas macro y microeconómicas, por un lado, y la percepción de las personas sobre sus propias condiciones y la sociedad en su conjunto, por el otro; haciendo visibles dimensiones transversales del bienestar y su acceso diferenciado sea desde el punto de vista de los sexos o de las generaciones.

Uno de los datos fundamentales que se desprenden de la ENBIARE 2021 es que un 43.4% de la población estudiada considera, mes tras mes, que sus ingresos no

serán suficientes para cubrir el total de sus necesidades, y un 11.3% no está segura de que pueda alcanzar a cubrir sus necesidades con el total de sus ingresos.

Ahora bien, en contrapartida a las preocupaciones que la gente percibe en torno a la posibilidad de satisfacer sus necesidades conforme a sus ingresos, la ENBIARE 2021 muestra con claridad que los mexicanos presentamos un muy bajo nivel de satisfacción en relación a los servicios públicos que recibimos.

Según una nota del periódico Milenio del mes de agosto del 2021, en el Estado de Tamaulipas, más de 50 mil personas destinan hasta dos horas de tiempo para trasladarse a sus lugares de trabajo, aunque el promedio es de 20 minutos.

En estas condiciones, los datos que nos ofrecen los estudios disponibles, indican que un tema central en la calidad de vida de las personas es el mejoramiento del transporte público para, además de hacerlo más seguro y eficiente, encontrar las alternativas para que su costo no signifique un impacto insalvable para la economía de las familias de tamaulipas.

Basta imaginar una familia de 4 integrantes en la que dos de ellos son estudiantes y dos de ellos son trabajadores, tal como sucede con la gran mayoría de las familias de nuestro estado. Una familia de estas características tiene que destinar un parte considerable de su ingreso para gastos de transporte. Por ello, es fundamental que el tema de las tarifas y de la calidad de los servicios sean debidamente atendidos por las autoridades competentes.

Conforme a lo establecido en el artículo 4º, fracción XXX de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, las tarifas del transporte público se definen como el tabulador de precios establecido por el Poder Ejecutivo, para el cobro de una cuota o cantidad por la prestación del servicio público de transporte y de los servicios auxiliares del transporte público. Por su parte, la fracción XXXIII del

propio artículo referido define al transporte colectivo de pasajeros como la modalidad que opera con vehículos tipo autobús u otros de capacidad intermedia o mínima de once pasajeros.

En nuestro Estado corresponde al Ejecutivo Estatal determinar las tarifas del transporte público conforme lo establecido por el artículo XVII del artículo 8 de la Ley del Transporte Público del Estado de Tamaulipas, así como las tareas de supervisión y aplicación administrativa, las que realiza a través de la Secretaría de Seguridad Pública.

El artículo 53 de la ley de la materia, determina que los usuarios del servicio público de transporte se presten de manera regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia. Por su parte, el artículo 56, fracción III de la Ley Estatal de Transporte establece como derecho de los usuarios el que no se puedan cobrar por la prestación del servicio, cantidades adicionales a las tarifas autorizadas por el Ejecutivo.

Por otra parte, el artículo 75 de la ley estatal de transporte garantiza a los usuarios que las unidades y vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros cuenten con las condiciones de técnicas y mecánicas que garanticen un funcionamiento eficiente, seguro, confiable y cómodo, para lo que es indispensable que los concesionarios realicen las sustituciones y adecuaciones del equipo y de los vehículos con la regularidad debida para garantizar esas condiciones y hacer realidad la premisa de servicio público de calidad que, en efecto, mejore las muchas horas que se invierten en transporte; para ello, el artículo 92 de la ley de la materia determina que los vehículos destinados al transporte colectivo podrán tener una antigüedad máxima de 10 años.

Por último, es importante señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 117, fracción VIII de la ley de transporte estatal, es causa de revocación de las

concesiones y permisos para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, la alternación o modificación indebida de las tarifas autorizadas.

Por todo lo anterior, para el efecto de que la Calidad de Vida de los tamaulipecos pueda mejorar en uno de los aspectos centrales que es el aprovechamiento del tiempo y las condiciones de traslado a los destinos laborales, educativos o recreativos, proponemos que esta Legislatura apruebe el presente exhorto considerando, además, que con ello se promueve un medio ambiente más sano y mejores condiciones urbanas por la disminución del uso de los vehículos particulares.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

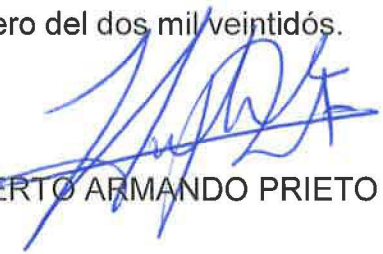
Punto de Acuerdo:

Primero. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno y la Subsecretaría del ramo para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales, garantice que los prestadores del servicio público de transporte respeten y promuevan los derechos de los usuarios en relación al cobro de la tarifa autorizada, así como en relación a las condiciones que deben presentar los vehículos destinados a la prestación del servicio.

Segundo. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno y la Subsecretaría del ramo para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales, realicen las acciones necesarias para fijar las reglas en virtud de las cuales, como consecuencia de revisiones tarifarias anuales del servicio de transporte público de pasajeros se ejecute la renovación del parque vehicular para

garantizar el derecho de los usuarios a contar con un servicio de calidad, cómodo y eficiente.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, a los 1 días del mes de febrero del dos mil veintidós.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'H. Prieto Herrera', written over the printed name below.

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA